

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Programas Actuación Integrada**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del programa de actuación integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución B del P.E.R.I. del Paseo Marítimo de Valencia.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada de Gestión Directa propuesta por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA); vistos los informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Educación y Ciencia, por los Servicios Municipales, y por la Oficina Económico-Financiera; vista la cédula de urbanización expedida por resolución U-5.398, y, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Optar por la gestión directa por reparcelación del programa de Actuación Integrada formulado para la Unidad B del Paseo Marítimo a través de la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), de conformidad con los artículos 7, 29 y 99 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana.

II. Aprobar el proyecto de urbanización presentado por AUMSA para el ámbito de dicha unidad de ejecución debiendo introducirse en él un proyecto de urbanización corregido, cuyo seguimiento y control corresponde al Servicio de Obras de Infraestructura, las indicaciones de los diferentes servicios municipales competentes en materia de urbanización recogidas en el informe emitido por el Servicio de Proyectos Urbanos de 17 de octubre de 2001.

III. Aprobar el Programa de Actuación Integrada de Gestión Directa por reparcelación a través de AUMSA para el ámbito de la Unidad de Ejecución B del Paseo Marítimo, condicionando dicha aprobación a la corrección del proyecto de urbanización en los términos expuestos en el punto II del acuerdo, y, particularmente, a la realización simultánea de la urbanización de la prolongación de la calle Clot, con el alcance suficiente para garantizar la continuidad del itinerario peatonal, el paso de los vehículos de emergencia y el acceso a los aparcamientos a los edificios previstos en el ámbito del programa.

IV. Condicionar el otorgamiento de licencias en el ámbito de la Unidad de Ejecución B del Paseo Marítimo a la apertura y urbanización de la calle Clot, en los términos expuestos en el documento de modificación del PEPR del Paseo Marítimo, aprobado definitivamente en fecha de 25 de julio de 1997.

V. Desestimar las alegaciones formuladas por don Enrique Peris Canet y otros (modelo unitario de alegación que abarca desde la instancia número 003191 hasta la número 003229, desde la número 003231 hasta la número 003237, desde la número 003239 hasta la número 003248, desde la número 003250 hasta la número 003257, desde la número 003259 hasta la número 003269 y la instancia número 003271), por doña María Carmen Soler Bayona y por doña M.ª Carmen González Sánchez, por cuanto el programa que en este acto se aprueba no es sino ejecución del planeamiento aprobado definitivamente mediante acuerdo de 25 de julio de 1997, hoy firme. Desestimar asimismo la solicitud de anulación del procedimiento presentada por doña Verónica Carrizo Cagliani por considerar que no concurren las causas descritas en el artículo 48 de la Ley 30/92 y que dicho plano sí que se encuentra en el proyecto de urbanización integrante de la alternativa técnica.

VI. Estimar las alegaciones formuladas por Iberdrola, S.A., debiendo incorporarse lo solicitado en el proyecto de urbanización corregido en los términos expuestos en el informe del Servicio de Proyectos Urbanos de 17 de octubre de 2001.

VII. Estimar las alegaciones presentadas por doña Rocío Huet Grondona, que quedarán reflejadas en la documentación que AUMSA habrá de adaptar a las mediciones formuladas y demás indicaciones contenidas en los informes de la OTP y del Servicio de Proyectos Urbanos,

de fecha de 17 de octubre y 19 de noviembre de 2001, respectivamente.

VIII. Remitir al Servicio de Gestión Urbanística las alegaciones formuladas por doña Marina Defez Abad y por don Francisco Borso Di Carminatí y doña Josefa Guinart Vives, a efectos de su consideración en el curso de la tramitación del Proyecto de Reparcelación Forzosa.

IX. Comunicar a doña Carmen Ribes que no cumple los requisitos para recibir subvenciones municipales para la rehabilitación y mejora de fachadas, cubiertas y unificación de antenas televisivas por no estar el edificio situado en el número 95 de la calle Eugenia Viñas, integrado en ningún centro histórico, recordándole la posibilidad de pedir información sobre otras ayudas para la rehabilitación al Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda dependiente de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, indicándole asimismo que las concejalías de Urbanismo y de Patrimonio son conocedoras de su intención de iniciar conversaciones para la posible adquisición de su edificio protegido para darle destino o uso público.

X. Se faculta al concejal delegado de Urbanismo, tan ampliamente como proceda en derecho, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución del presente acuerdo, salvo en aquellos casos que corresponda legalmente la competencia al pleno.

El Ayuntamiento pleno, no obstante, acordará lo que estime pertinente.»

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a veintisiete de junio de dos mil dos.- El secretario adjunto.
Pedro García Rabasa.